

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00249-00**, informando que el apoderado de la parte demandante presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **NELSON DARÍO VARELA VARELA**, por cuanto no fue subsanada conforme con lo ordenado en el literal a del auto de inadmisión de fecha diecisiete (17) de septiembre del año en curso. Obsérvese que en el poder allegado no es posible constatar la nota de presentación personal ni fue conferido por mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. **ARCHIVAR** la presente demanda, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez